



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**

Clave: 60109

Dictamen de cumplimiento

VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente de la verificación vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal de Transparencia) a cargo del sujeto obligado **Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**, correspondiente al año dos mil veintidós, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha quince de junio de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace), emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado **Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión** incumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y en la Ley Federal de Transparencia, obteniendo un total de **noventa punto cuarenta y uno puntos (90.41)** del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

II. Con fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, a través de la Herramienta de Comunicación, se notificó al sujeto obligado el dictamen de incumplimiento a sus obligaciones de transparencia, otorgándole un plazo de hasta veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para que atendiera los requerimientos contenidos en la Memoria Técnica de Verificación e informara el nombre y cargo del responsable de publicar la información, así como el de su superior jerárquico.

III. Con fecha catorce de julio de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación el sujeto obligado **Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**, remitió a este Instituto el oficio UT/059/2022, de fecha trece de julio del mismo año de su presentación, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, Karla Rocío Cisneros Ríos, a través del cual informó lo siguiente:

"Hago referencia al oficio INAI/SAI/DGEALSUPFM/0540/2022, de fecha 15 de junio de 2022, donde nos fue remitida el acta de inicio de procedimiento de verificación vinculante correspondiente al ejercicio 2022, de las obligaciones de transparencia del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión; así como, el dictamen y la memoria técnica de verificación, en los que se concentran los resultados obtenidos y donde se encontraron algunas observaciones y requerimientos.

Le informé, que ya fueron solventadas las observaciones como nos fueron requeridas, envió las siguientes evidencias por medio de capturas de pantalla y la tabla de los responsables.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

[...]"

IV. Con fecha once de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace inició la descarga de la información publicada por el sujeto obligado **Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**. Dicha descarga concluyó con fecha once de agosto de dos mil veintidós.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**

Clave: 60109

Dictamen de cumplimiento

V. Con fecha once de agosto de dos mil veintidós, con la finalidad de corroborar el cumplimiento del sujeto obligado a los requerimientos contenidos en el Dictamen y en la Memoria Técnica de Verificación, notificados a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace realizó una nueva verificación tomando en consideración las evidencias remitidas por el sujeto obligado **Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión** y la información descargada. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace concluyó la revisión.

CONSIDERANDOS

Primero. La Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace), así como la Secretaría de Acceso a la Información son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 88, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 77, 78, 79 y 80, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracción XIII, y 37, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el diecisiete de enero de dos mil diecisiete; Décimo primero de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), cuya última modificación se publicó en el DOF el veintiocho de diciembre de dos mil veinte; y Quinto, Sexto, Octavo y Décimo tercero, Décimo Sexto; Vigésimo primero, Vigésimo segundo, Vigésimo tercero, Vigésimo quinto y Vigésimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos de verificación), con última modificación aprobada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, así como Tercero y Transitorio Cuarto de los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Federales).

Segundo. Se corroborará el cumplimiento de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 64 de la Ley General de Transparencia, respecto de que las páginas de inicio de los portales de internet de los sujetos obligados cuenten con un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información publicada, específicamente al SIPOT. 1

En caso de que no se cumpla con la disposición antes mencionada, se determinará en la respectiva Memoria Técnica de Verificación en la modalidad de REQUERIMIENTO U OBSERVACIÓN, sin embargo, en ninguno de los dos casos **impactará en el índice global de cumplimiento.**

Tercero. Se corroborará el cumplimiento a lo señalado en el Capítulo II, numeral Cuarto, fracción VII, de los Lineamientos Técnicos Generales vigentes, revisando que en la sección de Transparencia del portal de Internet del sujeto obligado exista un vínculo de acceso a la información de las denuncias ciudadanas presentadas en su contra ante el Organismo garante por la falta de publicación de las obligaciones de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**

Clave: 60109

Dictamen de cumplimiento

transparencia, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que no se cumpla con la disposición antes mencionada, se determinará en la respectiva Memoria Técnica de Verificación en la modalidad de REQUERIMIENTO U OBSERVACIÓN, sin embargo, en ninguno de los dos casos **impactará en el índice global de cumplimiento.**

Cuarto. Con la finalidad de corroborar el cumplimiento del Sujeto Obligado a los requerimientos contenidos en el Dictamen y en la Memoria Técnica de Verificación, precisados en los antecedentes I y II del presente documento, **la Dirección General de Enlace realizó una nueva verificación del cumplimiento, a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y en la Ley Federal de Transparencia,** tomando en consideración las pruebas remitidas por el Sujeto Obligado.

Los nuevos resultados se precisan en la correspondiente Memoria Técnica de Verificación, específicamente en la sección de "reporte de resultados"; misma que se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

De esta manera, conforme a la nueva verificación realizada por la Dirección General de Enlace, el sujeto obligado **Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión obtuvo un puntaje del cien por ciento (100.00%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia,** por lo que atiende a cabalidad los criterios sustantivos y adjetivos previstos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que debe publicar y mantener actualizadas.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Del análisis realizado al informe y a las evidencias remitidas por el Sujeto Obligado, se advierte en la nueva Memoria Técnica de Cumplimiento (MTC) y en el reporte de resultados, que el sujeto obligado **Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, CUMPLIÓ** con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia, **obteniendo**, en la verificación que se realizó en el SIPOT un total de **cien (100) puntos porcentuales** en el Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

SEGUNDO. El sujeto obligado **Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión** cumplió con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 64 de la Ley General de Transparencia ya que la página de inicio de su portal de internet tiene un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información publicada, específicamente al SIPOT.

TERCERO. El sujeto obligado **Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión** cumplió con la publicación de las denuncias de acuerdo a lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo número CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, en el Capítulo II De las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados, en el numeral Cuarto, fracción VII, dice textualmente: *"Los sujetos obligados difundirán en la página de inicio de su portal de Internet institucional, en la sección denominada "Transparencia", la información relativa a las denuncias ciudadanas que se tramitan ante los*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**

Clave: 60109

Dictamen de cumplimiento

Organismos garantes, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.”

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen y su anexo (MTC) al sujeto obligado denominado **Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión** por medio de la Herramienta de Comunicación, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, con fundamento en el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos de verificación.

Así lo dictaminó Víctor Manuel Díaz Vázquez, Director General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales y lo validó Ileana Hidalgo Rioja, Secretaria de Acceso a la Información, en la Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

Victor Manuel Díaz Vázquez
Director General de Enlace con Autoridades
Laborales, Sindicatos, Universidades,
Personas Físicas y Morales

Ileana Hidalgo Rioja
Secretaria de Acceso a la Información